

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables a la materia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

SEGUNDA.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Órgano Colegiado conformado por el presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores;
- II. Regidores: A los representantes populares integrantes del Ayuntamiento;
- III. Unidades Administrativas: A las Secretarías, Direcciones y todas las áreas que formen parte de la estructura orgánica del municipio de Tlayacapan;
- IV. Unidad Responsable del Gasto: A las Unidades Administrativas, en las que se desconcentra el ejercicio presupuestal y ejecutan, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- VI. Clasificación por Objeto del Gasto: Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada

componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

- VII. Clasificación Económica: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, Participaciones;
- VIII. Clasificación Administrativa: Tiene como propósitos básicos identificar las Unidades Administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión, erogación y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas.
- IX. Clasificación Funcional del Gasto: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- X. Clasificación Fuente de financiamiento: Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.
- XI. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren.
- XII. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- XIII. Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal a los Ejecutores de Gasto.
- XIV. Economías o Ahorros Presupuestarios: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un período determinado.

XV. Programa Presupuestarios: Conjunto de acciones afines y coherentes a través de los cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

TERCERA.- La tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- Se aprueba para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2026, por un total de \$153,250,697.34 (ciento cincuenta y tres millones, doscientos cincuenta mil, seiscientos noventa y siete pesos 34/100 m.n.)

QUINTA.- Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, el que se integrara por el 3% de los recursos propios que se recauden durante el ejercicio, que se utilizaran para el resarcimiento de daños a particulares que tengan origen en las actividades propias del municipio; cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

SEXTA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo de Aportación Estatal para el Fomento Municipal (FAEFOM), establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos que tiene por objeto destinar recursos a los municipios en materia de Apoyos Agropecuarios, Infraestructura Municipal y Cumplimiento a Sentencias y Laudos en Materia Laboral.

SÉPTIMA.- El presidente municipal está facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

OCTAVA.- Se faculta al presidente municipal para realizar las transferencias de los saldos disponibles.

NOVENA.- De conformidad con el anteproyecto de la ley de ingresos vigente en el municipio para el ejercicio fiscal de 2026, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este Presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del Cabildo, y conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA.- Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.

DÉCIMA PRIMERA.- La ministración de fondos financieros a las unidades administrativas, será autorizada por el presidente municipal por conducto de la tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa presupuestario Anual para el ejercicio 2026 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio, responsabilizándose la tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presidente municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de los fondos financieros a las dependencias del gobierno municipal, cuando no ejerzan sus presupuestos de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido a las unidades administrativas contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que implique algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal por conducto de la tesorería. Las dependencias y entidades no efectuaran pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DÉCIMA CUARTA.- La tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas del gobierno municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

DÉCIMA QUINTA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las unidades administrativas de la Administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se faculta al presidente municipal por conducto de la tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

DÉCIMA OCTAVA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidas en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas de la Administración municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas proyectos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DÉCIMA NOVENA.- En concordancia con la ley de ingresos se registrarán como egresos los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevarán a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes, para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos, así como los demás subsidios que dicho ordenamiento señale.

VIGÉSIMA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones: En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia;

- II. Publicidad, publicaciones oficiales y en general las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;
- III. Servicios telefónicos y de energía eléctrica y;
- IV. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las unidades administrativas de la administración municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la tesorería y la contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las unidades administrativas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presidente municipal por conducto de la tesorería y previa notificación al ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de estas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las Unidades administrativas. Así mismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la tesorería.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presidente municipal por conducto de la tesorería, verificara periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen los recursos y en su caso se tomen las medidas conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del gobierno municipal para el año 2026, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás relacionadas y aplicables a la materia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

VIGESIMA QUINTA.- las direcciones ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

- I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Tlayacapan, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;
- II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Tlayacapan, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- III. Cuando se trate de recursos propios del Municipio, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Tlayacapan, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana;

- V. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Dependencias y Entidades Municipales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable;
- VI. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza de los recursos Y para los efectos del artículo 38 Y 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos y mínimos para dar cumplimiento a lo señalado se establecerán de la siguiente manera.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$2,500,000.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00
(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)	(OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	(CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

- VII. Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la Convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Municipio de Tlayacapan;
- VIII. Las Dependencias y Entidades Municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, para la ejecución de obra pública cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal

existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

VIGÉSIMA SEXTA .- El presupuesto de egresos y las erogaciones asignadas a las unidades Administrativas del gobierno municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

DOCUMENTO INFORMATIVO

MUNICIPIO DE TLAYACAPAN MORELOS		
TESORERIA MUNICIPAL		
RFC: MTL940608G12		
CALENDARIZADO APROBADO DE EGRESOS POR CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026		
CLAVE	NOMBRE	ANUAL
1.0.0.0	SERVICIOS PERSONALES	49,744,025.23
1.1.0.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	36,953,842.48
1.1.3.0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	36,953,842.48
1.1.3.1	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	36,953,842.48
1.3.0.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,414,844.99
1.3.2.0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,072,487.13
1.3.2.1	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,072,487.13
1.3.4.0	COMPENSACIONES	1,342,357.86
1.3.4.1	COMPENSACIONES	1,342,357.86
1.4.0.0	SEGURIDAD SOCIAL	410,000.94
1.4.4.0	APORTACIONES PARA SEGUROS	410,000.94
1.4.4.1	APORTACIONES PARA SEGUROS	410,000.94
1.5.0.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	965,336.82
1.5.2.0	INDEMNIZACIONES	210,000.00

1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	210,000.00
1.5.4.0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	755,336.82
1.5.4.1	PRESTACIONES CONTRACTUALES	755,336.82
1.6.0.0	PREVISIONES	1,000,000.00
1.6.1.0	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000.00
1.6.1.1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000.00
2.0.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,922,519.19
2.1.0.0	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	3,007,419.98
2.1.1.0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,299,299.98
2.1.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,299,299.98
2.1.2.0	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	495,554.46
2.1.2.1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	495,554.46
2.1.3.0	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,660.74
2.1.3.1	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,660.74
2.1.4.0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	539,140.89
2.1.4.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	539,140.89
2.1.5.0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	93,097.34
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	93,097.34
2.1.6.0	MATERIAL DE LIMPIEZA	468,112.59
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	468,112.59
2.1.8.0	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	110,553.98
2.1.8.1	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	110,553.98
2.2.0.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	609,504.78
2.2.1.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	579,504.78
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	579,504.78
2.2.2.0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	10,000.00
2.2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	10,000.00
2.2.3.0	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	20,000.00
2.2.3.1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	20,000.00
2.3.0.0	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	106,073.52
2.3.5.0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	106,073.52
2.3.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	106,073.52
2.4.0.0	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	926,914.21

2.4.1.0	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	122,734.38
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	122,734.38
2.4.2.0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	72,559.80
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	72,559.80
2.4.4.0	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15,480.01
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15,480.01
2.4.5.0	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	350.00
2.4.5.1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	350.00
2.4.6.0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	66,063.39
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	66,063.39
2.4.8.0	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,400.00
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	8,400.00
2.4.9.0	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	631,326.63
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	631,326.63
2.5.0.0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	788,842.36
2.5.1.0	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3,587.85
2.5.1.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3,587.85
2.5.2.0	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	62,200.00
2.5.2.1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	62,200.00
2.5.3.0	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	408,165.56
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	408,165.56
2.5.4.0	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	232.19
2.5.4.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	232.19
2.5.5.0	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	314,656.76
2.5.5.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	314,656.76
2.6.0.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,540,762.66
2.6.1.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,540,762.66
2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,540,762.66
2.7.0.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	346,499.93
2.7.1.0	VESTUARIO Y UNIFORMES	232,120.39
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	232,120.39
2.7.2.0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	91,547.2
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	91,547.2

2.7.3.0	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	22,832.34
2.7.3.1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	22,832.34
2.8.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	880,643.84
2.8.3.0	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	880,643.84
2.8.3.1	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	880,643.84
2.9.0.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,715,857.91
2.9.1.0	HERRAMIENTAS MENORES	695,557.24
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	695,557.24
2.9.3.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	132,852.22
2.9.3.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	132,852.22
2.9.4.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	317,095.54
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	317,095.54
2.9.6.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,297,972.97
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,297,972.97
2.9.7.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	197,089.94
2.9.7.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	197,089.94
2.9.8.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	31,790.00
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	31,790.00
2.9.9.0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	43,500.00
2.9.9.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	43,500.00
3.0.0.0	SERVICIOS GENERALES	30,605,153.61
3.1.0.0	SERVICIOS BÁSICOS	5,977,726.59
3.1.1.0	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,249,250.37
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,249,250.37
3.1.3.0	AGUA	11,392.00
3.1.3.1	AGUA	11,392.00
3.1.4.0	TELEFONÍA TRADICIONAL	66,591.56
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	66,591.56
3.1.6.0	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	503,217.89
3.1.6.1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	503,217.89
3.1.7.0	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	147,274.77
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	147,274.77

3.2.0.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,197,078.56
3.2.2.0	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	364,107.94
3.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	364,107.94
3.2.3.0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	37,443.41
3.2.3.1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	37,443.41
3.2.4.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	120,629.73
3.2.4.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	120,629.73
3.2.5.0	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
3.2.6.0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	612,374.00
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	612,374.00
3.2.9.0	OTROS ARRENDAMIENTOS	42,523.48
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	42,523.48
3.3.0.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,339,534.72
3.3.1.0	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	335,293.79
3.3.1.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	335,293.79
3.3.2.0	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	451,704.00
3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	451,704.00
3.3.3.0	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,209,943.66
3.3.3.1	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,209,943.66
3.3.4.0	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	74,425.00
3.3.4.1	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	74,425.00
3.3.6.0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	98,310.43
3.3.6.1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	98,310.43
3.3.8.0	SERVICIOS DE VIGILANCIA	159,649.84
3.3.8.1	SERVICIOS DE VIGILANCIA	159,649.84
3.3.9.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	10,208.00
3.3.9.1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	10,208.00
3.4.0.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	590,099.84
3.4.1.0	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	69,203.00
3.4.1.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	69,203.00
3.4.5.0	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	512,196.84

3.4.5.1	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	512,196.84
3.4.7.0	FLETES Y MANIOBRAS	8,700.00
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	8,700.00
3.5.0.0	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7,915,661.81
3.5.1.0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,687,052.9
3.5.1.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,687,052.9
3.5.2.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	17,376.8
3.5.2.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	17,376.8
3.5.3.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	602,125.07
3.5.3.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	602,125.07
3.5.4.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	18,852.00
3.5.4.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	18,852.00
3.5.5.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,279,224.51
3.5.5.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,279,224.51
3.5.6.0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	185,688.01
3.5.6.1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	185,688.01
3.5.7.0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	140,800.01
3.5.7.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	140,800.01
3.5.8.0	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3,710,542.51
3.5.8.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	3,710,542.51
3.5.9.0	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	274,000.00
3.5.9.1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	274,000.00
3.6.0.0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	378,351.67
3.6.1.0	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	378,351.67
3.6.1.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	378,351.67
3.7.0.0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	391,055.39
3.7.2.0	PASAJES TERRESTRES	9,496.00
3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES	9,496.00
3.7.5.0	VIÁTICOS EN EL PAÍS	354,639.45
3.7.5.1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	354,639.45

3.7.9.0	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	26,919.94
3.7.9.1	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	26,919.94
3.8.0.0	SERVICIOS OFICIALES	9,573,569.43
3.8.1.0	GASTOS DE CEREMONIAL	512,000.00
3.8.1.1	GASTOS DE CEREMONIAL	512,000.00
3.8.2.0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,061,569.43
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,061,569.43
3.9.0.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,242,075.6
3.9.2.0	IMPUESTOS Y DERECHOS	872,123.00
3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	872,123.00
3.9.4.0	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	226,039.00
3.9.4.1	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE	226,039.00
3.9.8.0	IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,039,256.00
3.9.8.1	IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	1,039,256.00
3.9.9.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	104,657.60
3.9.9.1	OTROS SERVICIOS GENERALES	104,657.60
4.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,172,848.55
4.4.0.0	AYUDAS SOCIALES	12,105,929.29
4.4.1.0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,586,096.73
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,586,096.73
4.4.2.0	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,058,000.00
4.4.2.1	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,058,000.00
4.4.3.0	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	117,832.56
4.4.3.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	117,832.56
4.4.5.0	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	344,000.00
4.4.5.1	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	344,000.00
4.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,066,919.26
4.5.1.0	PENSIONES	53,222.40
4.5.1.1	PENSIONES	53,222.40
4.5.2.0	JUBILACIONES	1,013,696.86
4.5.2.1	JUBILACIONES	1,013,696.86
5.0.0.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,676,733.5

5.1.0.0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,054,596.54
5.1.1.0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	79,147.8
5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	79,147.8
5.1.5.0	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,975,448.74
5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,975,448.74
5.4.0.0	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,814,491.96
5.4.1.0	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,337,499.96
5.4.1.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	3,337,499.96
5.4.2.0	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	476,992.00
5.4.2.1	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	476,992.00
5.6.0.0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	907,645.00
5.6.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	852,645.00
5.6.1.1	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	852,645.00
5.6.7.0	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	55,000.00
5.6.7.1	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	55,000.00
5.8.0.0	BIENES INMUEBLES	3,900,000.00
5.8.1.0	TERRENOS	3,900,000.00
5.8.1.1	TERRENOS	3,900,000.00
6.1.0.0	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	34,129,417.26
6.1.4.0	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	34,129,417.26
6.1.4.1	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	34,129,417.26
TOTAL GENERAL:		153,250,697.34

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado de Morelos, se aprueban los requisitos que deberá contener la comprobación del gasto, que se relacionan en el anexo 1 de esta acta y que forman para integra de este acuerdo.

VIGÉSIMA OCTAVA.-. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

VIGÉSIMA novena. - Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente acuerdo al Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Atentamente:

Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRESIDENTE MUNICIPAL

MVZ. PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MORGADO

SINDICO MUNICIPAL

LIC. JACQUELINE ALARCON RIVERA

REGIDOR

LIC. PEDRO TEODORO MARTINEZ ALARCON

REGIDOR

LIC. BRANDON GONZALEZ MORENO

REGIDOR

LIC. MARIA ISABEL AVILA CARDENAS

ASISTENTES AL CABILDO

TESORERA MUNICIPAL

MTRA. MARÍA GRISELDA ALARCÓN ROSALES

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. DAGOBERTO HERRERA ZAPOTITLA

RÚBRICAS.